

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

De Actualidad

Confusión política.—Hablaemos brevísimamente de este asunto porque tiene cierto reflejo sobre la administración escolar.

Es indudable que vivimos en momentos de incertidumbres, de dificultades, de complicaciones...

Los obreros, quejosos del encarecimiento de la vida y las subsistencias, se reunieron hace algún tiempo y acordaron preparar una huelga general.

El Gobierno creyendo que las circunstancias eran extraordinarias y que podía peligrar el orden público, suspendió las garantías constitucionales y adoptó otras medidas propias de la situación.

Esto constituye, desde luego, una dificultad para la marcha política normal y pacífica de la situación.

Por ello y por otras causas se viene hablando de crisis, de cambio de Ministros, de sustitución total del Gobierno, etcétera, etc.

No sabemos qué habrá de cierto en todo esto; no lo queremos saber tampoco, porque no es de nuestra competencia, pero es indudable que todo ello constituye materia de cabildeos, de preocupaciones, de trabajos, de desasosiego...

Y todo ello es sin duda causa de que ciertos asuntos de Instrucción pública padezcan un retraso inesperado.

Nuestros lectores saben ya que está pendiente de resolución una moción que afecta al concurso rápido, al de traslado y a otras varias cosas... Y, por esta causa, todos esos asuntos están lamentablemente parados.

Esperamos que esta situación no se prolongue mucho y rogamus al Sr. Burell que procure sacarnos de estas incertidumbres.

Comprendemos que, en orden a los demás sucesos nacionales, esto es una minucia, pero en orden a la administración de la enseñanza tiene cierta importancia y relativa urgencia.

El Escalafón general.—Hemos visto las correcciones del Escalafón enviadas por algunas Secciones administrativa y revelan un gran cuidado que nos complacemos en proclamar. Tenemos la esperanza de que el Escalafón resultará en condiciones verdaderamente excepcionales. Ciertamente que el trabajo es mucho mayor del que podíamos imaginar, pero todo lo daremos por bien empleado si por nuestra parte contribuimos a que haya, por fin, un Escalafón que se acerque a la verdad. Repetimos que cuantos deseen el folleto deben apresurarse a encargarlo en las condiciones que tenemos anunciadas.

Ecos del Magisterio

Valiosa adhesión.

Pese a los suspicaces, pese a los apáticos y pese a quien pese, la Mutualidad Pedagógica, abriéndose camino por la virtualidad de la doctrina que propaga, va acreditándose, y las figuras más eminentes del Magisterio la distinguen con su adhesión y la prodigan frases de aliento.

A la lista de Maestros mutualistas tan ilustres como D. Ezequiel Solana, D. Saturnino Rodríguez, y otros como D. Angel Grande, campeón de las categorías intermedias, hay que añadir el nombre de otro Maestro honra y prez de nuestra clase, el del infatigable propagandista y fundador de «La Pobladora Mundial» que tan buena acogida mereció de nuestro Augusto Soberano, el de D. Rufino Carpena Montesinos, quien en atento B. L. M. manifiesta espontáneamente su deseo y voluntad de pertenecer a esta filantrópica

y humanitaria Asociación desde el mes actual, a cuyo fin anuncia el giro correspondiente.

Bienvenido sea tan preclaro compañero y sirva de ejemplo su conducta a aquellos que mirándolo todo con el prisma de la indiferencia, lo supeditan todo a su refinado egoísmo.

¡Adelante con las buenas obras!, dice como final de su entusiasta adhesión.

Adelante seguiremos Sr. Carpena, y muy particularmente si nos favorecen con palabras alentadoras tan insignes compañeros como usted.

¿Retroceder? Nunca; buena prueba de ello es que deseando movernos en el círculo de la legalidad, los Estatutos de nuestra Asociación han sido aprobados por el Señor Gobernador civil de esta provincia con fecha 28 de febrero.

Nuestra Asociación está dentro de la ley. No es, pues, un entretenimiento, una «distracción mutualista», como irónicamente la tituló un estimado compañero; es, sin disputa alguna, dentro del Magisterio, la que más cumplidamente llena sus aspiraciones en el orden mutualista, no en el orden pedagógico; en cuyo campo—en el que no hemos de desenvolvernos nunca—trabajan otras Asociaciones y a las que no hemos de discutir méritos ni menos aún restar adeptos.

¿Pero es que hay alguna Asociación que estatuya el socorro, la prestación mutua y la ayuda, no sólo en muerte, sino también en las muchas ocasiones que en vida se presentan, y que tanto necesitamos?

Cero y van mil, dirán los timoratos, los miopes, los que no ven más allá de lo que tienen en sus narices.

A tales compañeros les invito a que se dignen enviarnos su tarjeta e inmediatamente recibirán un ejemplar de nuestros Estatutos; y si no tienen la presunción de saberlo todo, no desdeñen el estudiar detenidamente artículo por artículo, y haciendo íntimo examen de conciencia, exentos de perjuicios y sin indagar si es de noble ejecutoria el compañero iniciador, confiesen abiertamente si esta Asociación es disidencia y si en sus múltiples fines humanitarios de verdadero compañerismo, así como en su sistema de administración, se parece a alguna otra.

Ramón J. Pueo.

Notas.—Por tres pesetas de cuota de entrada y 1,05 pesetas mensuales se tiene derecho al préstamo gratuito de 50 pesetas ya establecido y se tendrá derecho a medida que el capital vaya aumentando, al préstamo de 500 pesetas al 4 por 100 para traslados y enfermedades; a la Resi-

dencia, al Economato y al Colegio de Huérfano, aparte del derecho innato que todo asociado tiene a que se reintegren a sus herederos las cuotas mensuales ingresadas mas el dividendo que le corresponda al fallecimiento de aquel.

La correspondencia a Valdeverdeja y los giro a Puente del Arzobispo en la provincia de Toledo.

Avísese por tarjeta postal al enviar algún giro y pidan Reglamentos por ese medio los que no lo hubieren recibido.

Razón de un pleito.

Antecedentes.—Antes de 1.º de abril de 1913 era legal: Al entrar en el Magisterio por oposición se ingresaba en el Escalafón (O. 29 enero 1912); en el Escalafón se había de figurar por el orden de sueldos o categorías (Art. 71, R. D. 25 agosto 1911); para pasar de una categoría a otra se correrían las escalas (Artículo 5, R. D., 7 enero 1910).

Hechos.—Las Maestras 4.267 a 4.437 y los Maestros 4.117 a 4.439 ingresaron antes de 1.º de abril de 1913, con sueldo de 1.000 pesetas, por oposición.

Las Maestras 3.807 a 4.267 y los Maestros 3.633 a 4.117, antes de la misma fecha, disfrutaban 825 pesetas, con derechos limitados.

Pues bien; éstos van en el Escalafón antes que los de 1.000 pesetas.

Causa de hechos.—A las primeras reclamaciones contra el Escalafón de 1914 contesta la Real orden 9 febrero 1916: «que a los antiguos Maestros de 825 pesetas, con derechos limitados, les asiste derecho preferente, por su mayor antigüedad en la categoría de 1.100».

A las segundas reclamaciones contra el Escalafón de 1915 contesta la Real orden 4 enero último: «que los antiguos Maestros de 825 pesetas ascendieron a 1.100 por reforma de sueldos».

Consideraciones.—Hágaselas el que leyere, y la juventud postergada, la de probado valer, la que llega con noble y elevado anhelo, con fe en la justicia y en el buen criterio, aprenda a obedecer, y obedezca, aunque un rictus de desaliento y de indignación invada sus entusiasmos.

Nosotros, los Maestros que litigamos, no un sueldo, sino un lugar en el Escalafón, aun obedeciendo, sí, sentimos tener que apelar, buscando la justicia, que creemos nuestra, al más alto Tribunal de la nación.

A. Santos Vila

Vegadeo (Asturias).

Sobre concursos.

Hay algunos Maestros que alegaron estar «delicados», y otros tener enfermo algún individuo de la familia.

Consiguieron un mes de prórroga, y hay de ellos que ya piensan pedir otro mes, diciendo que el papá o la mamá se muere. Hay algunos que se encuentran delicados, por su vejez, pero no imposibilitados para un viaje de 30 kilómetros en tren.

Estos compañeros, arrepentidos de haber tomado parte en el concurso pasado, están esperando desaparezca la limitación de los dos años para volver a solicitar, y con ello perjudican; pues si en el anterior concurso no hubiesen solicitado, de seguro que otros Maestros hubieran conseguido trasladarse a las poblaciones que a ellos se les adjudicó, y que ahora procuran realizar.

Algunos piensan volver a la Escuela que desempeñan, y así será un tejer y destejer.

Creo debe haber alguna limitación, y pudiera ser que los que sean nombrados en un concurso no puedan tomar parte en el inmediato siguiente.

M. M.

Sobre matrimonios pedagógicos.

Recibimos un artículo, firmado por distinguida comprofesora, en que protesta enérgicamente de los privilegios concedidos a los consortes en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de provisión de Escuelas, exponiendo casos concretos de verdaderos abusos que claman al cielo y exigen una pronta y radical reforma en esta materia.

No publicamos el artículo; pero nos lo reservamos por si fuera menester.

Las Escuelas de Villalpando.

Como casi todas las de España, las Escuelas de Villalpando (Zamora) son deficientísimas. El Ayuntamiento, sacudiendo, por fin, su apatía, y aprovechando las facilidades que concedía el Real decreto de 21 de mayo último, ingresó en la Caja general de Depósitos 12.500 pesetas.

A las pocas semanas se le comunicó la concesión por el Estado de otras 12.500 pesetas, lo que produjo grande entusiasmo en la localidad, creyéndose que inmediatamente empezarán las obras.

Se enviaron al Ministerio planos de los solares de que el Ayuntamiento disponía, y... no ha vuelto a saberse una palabra más.

Llamamos la atención de las autoridades sobre este particular.

Contra el artículo 5.º

Nuestro apreciable compañero D. M. Bertolín, de Carcagente, nos envía un artículo adhiriéndose al que pocos números ha publicamos con la firma de D. Fidel Luján, protestando de los abusos que se vienen cometiendo a la sombra del artículo 5.º, sobre traslados de cónyuges.

Sección Oficial

Indice de la «Gaceta»

Abril 7.—Real orden resolviendo el expediente de doña Dolores Vallés y Ribot, solicitando reconocimiento de servicios no oficiales.

Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias de los Maestros y Maestras que se indican, solicitando ser nombrados fuera de concurso para las Escuelas que se mencionan.

Indice del «Boletín».

Marzo 20.—*Reales órdenes.*—Concediendo una subvención de 500 pesetas para las cantinas escolares que sostiene el Ayuntamiento de Sotoserrano (Salamanca).

—Disponiendo que la subvención de 15.000 pesetas que figura en Presupuesto para la Institución Colegio Reina Victoria, de esta Corte, se libre a favor del Tesorero de la misma.

—Resolviendo los expedientes incoados respectivamente, por doña Carolina Alvarez y Rodríguez, Maestra de Cortes de Tajuña (Guadalajara), y D. Santiago Casares y Barros, Maestro de Mogrovejo (Santander).

—Idem íd. los ídem instruídos, respectivamente, a los Maestros D. José Manuel Martínez Pérez, Director interino de la Escuela de Luarca (Oviedo); D. Santos Arce Castañeda, de Catroverde de Cerrato (Valladolid), y doña Filomena Sanz, de Aravaca (Madrid).

—Concediendo licencia, por enfermo, a D. Alfonso José Canella, Profesor de Francés de las Normales de Maestros y Maestras de Ciudad Real.

—Nombrando, en virtud de permuta, Profesoras de Geografía de las Normales de Maestras de Albacete y Salamanca, respectivamente, a doña Dolores Caballero Núñez y doña Filomena Felisa González Rodríguez.

Órdenes.—Desestimando la petición

formulada por doña María Rosa Bosch y Roig, Maestra de Fuente de San Luis (Valencia).

—Admitiendo a doña Basilisa Buisán Lop la renuncia del cargo de Maestra sustituta de Ontiñena (Huesca).

—Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D. Jaime Maciá Sanch, Maestro sustituido de Tornabous (Lérida).

—Idem licencia, por enferma, a doña María Seijas, Maestra de Villaodrid (Lugo).

—Admitiendo a D. Heliodoro Ramos la renuncia del cargo de Maestro de Villanubla (Valladolid).

—Disponiendo el envío a los Inspectores e Inspectoras afectos al servicio de Bibliotecas circulantes de dos ejemplares de cada uno de los tomos de la obra «Política pedagógica», de D. Eduardo Vincenti y Reguera.

10 FEBRERO.—O.,

confirmando la concesión hecha a doña María de la Concepción Benavides de una remuneración de 350 pesetas.

Como contestación a su oficio de 2 del actual, tengo el honor de comunicar a usted lo siguiente:

Que en el número 60, página 226, tomo primero del Censo de población de 1910 a que se contrae el Real decreto de 15 de febrero de 1913, figura el Ayuntamiento de Vigo con una población total de derecho de 41.500 habitantes.

Que teniendo esto en cuenta y lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 25 de febrero de 1911, es por lo que con arreglo a lo dispuesto en la Orden de esta Dirección general, fecha 4 de noviembre próximo pasado, se concedió a doña María de la Concepción Benavides derecho a una remuneración de 350 pesetas; debiéndose fijar esa Inspección en que el artículo 7.º citado no hace distinción respecto a que el Censo de población sea por lo que afecta a una parte de aquella a que se contrae que aparece en el oficio que contestó usted, por lo que no existe el error que supone; no obstante es plausible cuanto tienda a evitarlos y a dar a las disposiciones cabal sentido.

Dios guarde etc.—Madrid, 10 de febrero de 1917.—*Royo Villanova.*

(B. O. 6 marzo).

19 FEBRERO.—R. O.,

concediendo dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio, a D. Manuel Gregorio.

En el expediente promovido por don Manuel Gregorio y Gregorio solicitando

se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio público, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Manuel Gregorio y Gregorio solicita dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio, alegando que obtuvo por su labor escolar una pensión de la Diputación provincial de Zaragoza para seguir la carrera del Magisterio, sin que se le hubiese puesto reparo alguno al ingresar, y que cuando se publicó la Real orden prohibitiva de 6 de julio de 1912 ya tenía aprobados tres cursos, y que si bien es cierto que carece de la pierna derecha, cree que con un buen aparato ortopédico y su mucha vocación por la enseñanza podría suplir la falta.

Los facultativos, Claustro de Profesores de la Normal de Zaragoza y la Inspección informan que el interesado se halla comprendido en la disposición segunda de la Real orden de 6 de julio de 1912 citada, y el Negociado y la Sección del Ministerio opinan de igual modo proponen que antes se oiga el parecer de este Consejo:

Considerando que al dictarse la Real orden mencionada el interesado ya tenía comenzada su carrera de Maestro:

Considerando lo informado por este Cuerpo en casos iguales al presente,

Este Consejo opina que puede accederse a lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el presente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 19 de febrero de 1917.—*Burell.*

(B. O. 27 marzo).

19 FEBRERO.—R. O.,

denegando la autorización que solicita la Fiscalía del Tribunal Supremo para allanarse a la demanda interpuesta por un Maestro a causa de habersele desestimando un recurso de alzada.

Vista la comunicación de la Fiscalía del Tribunal Supremo solicitando autorización de este Ministerio para allanarse a la demanda promovida por don José Vázquez Senra, en virtud de habersele desestimado un recurso de alzada, interpuesto contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, que le negó el reconocimiento como sueldo regulador, a los efectos de su jubilación, el de 1.500 pesetas:

Resultando que el Real decreto de 20 de diciembre de 1887 ordena, en su artículo 34, que la jubilación será forzosa cuando los Maestros cumplan los setenta años, y, por tanto, el tiempo que

un Maestro desempeñe su cargo después de cumplida dicha edad no debe computarse para la jubilación, y aun cuando la Sentencia de 27 de enero de 1912, invocada por el Fiscal, dice que no debe prevalecer esa resta de tiempo servido después de cumplir los setenta años, porque si bien está en la edad en que deben ser jubilados los Maestros y cesar en sus cargos, cuando esto no se hace y continúan sirviendo y cobran el sueldo tienen derecho, según el artículo 2.º de la ley de 1887, a completar los períodos de veinte, veinticinco, treinta y treinta y cinco años de servicios, porque sólo el servicio y el tiempo se ponen por condición:

Considerando que ni en la ley ni en el Reglamento se establece el derecho de que habla la Sentencia a completar los períodos de veinte, veinticinco, treinta y treinta y cinco años de servicios, no existiendo, por tanto, razón ni justicia que permita se cuente a un Maestro como tiempo de servicios el que las disposiciones vigentes le niegan,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, se ha servido disponer que se deniegue la autorización solicitada por la Fiscalía del Tribunal Supremo.

De Real orden etc.—Madrid, 19 de febrero de 1917.—*Burrell*.

(B. O. 27 marzo).

28 FEBRERO.—R. O.,

nombrando a D. Isabelo Sánchez Calderón, Director de la graduada de Serradilla con la remuneración que se indica.

Visto el expediente promovido por don Isabelo Sánchez Calderón en solicitud de que se le conceda la Dirección de la Escuela graduada de niños de Serradilla (Cáceres), que ejerce con carácter provisional:

Resultando que dicha Escuela fué graduada por Real orden de 5 de diciembre de 1915, sirviendo de base la Escuela que desempeñaba el Sr. Sánchez, y que en la citada disposición se ordenaba que la Inspección hiciera la propuesta de Director a favor del interesado, si éste reunía las condiciones a que se refiere el artículo 11 del Real decreto de 25 de febrero de 1911:

Resultando que el repetido señor, según su hoja de servicios, está comprendido en el referido artículo, por ser Maestro de Escuelas por oposición, tener el título de Maestro Superior, no tener nota desfavorable en su carrera, llevar más de diez años de servicios en Escuelas públicas y haber obtenido distinciones especia-

les por sus servicios en la enseñanza en los pueblos de Oropesa y en Casillas de Coria, cuyas Juntas locales le dieron varios votos de gracias con motivo de su función docente:

Resultando que al cumplimentar la Inspección lo dispuesto por la referida Real orden hizo constar: primero, que el señor Sánchez no reúne las condiciones determinadas en el susodicho artículo y además que carece de cultura suficiente para el desempeño de dicho cargo, y segundo, que para bien de la enseñanza procede que se le declare excedente, con derecho a ocupar una vacante que en ley le correspondiera, fuera de concurso, y que se anuncie para su provisión la plaza de Director; que por decreto de la Dirección general se devolvió el expediente a su procedencia, para que ampliara, razonándolos, dichos extremos primero y segundo; finalmente, que al ampliar su informe se remite a lo dicho, dada su opinión, y para corroborarla somete a la Junta local de Primera enseñanza de Serradilla al siguiente interrogatorio: «Si se considera a D. Isabelo Sánchez Calderón con aptitudes para ser Director de esta Escuela graduada, y en caso tanto afirmativo como negativo, razonado las causas, y esmo negativo, razonando las causas, y esperando que esta misión sea desempeñada con la mayor imparcialidad y con arreglo a la más estricta justicia»; que, como contestación al mismo, dicha Junta abunda en los argumentos del Inspector, si bien con expresión de citas (más oportunas y pertinentes en otro lugar y ocasión), las cuales pudieran tenerse en cuenta y no son habidas en el expediente de graduación, demostrando acaso con ello un cambio de juicios desde que se tramitó dicho expediente hasta la fecha de estos informes:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 5 de diciembre de 1915, en el artículo 11 del Real decreto de 25 de febrero de 1911 y en el artículo 19, número 24, del Real decreto de 25 de mayo de 1913; que la Inspección no aclara ni razona en forma los extremos de su informe, según se dispuso por decreto de la Dirección, limitándose a emitir juicios que no pueden prevalecer, por estar en oposición con lo dispuesto por la Superioridad, singularmente en el citado artículo 11, en el que se aquilatan los medios, en uso de la facultad reglada, para llevar a las direcciones de las Escuelas graduadas Profesorado competente, al propio tiempo que se establece un derecho a favor del mismo, que no puede quedar a merced de una opinión, por respetable que fuere;

Considerando que el informe de la Junta local de Primera enseñanza de Se-

rradilla, hecho suyo por el Ayuntamiento, no se necesita a los fines de este expediente, con arreglo a lo prevenido, y además se aparta a los mismos fines de las facultades que le están conferidas por el artículo 19 del Real decreto de 5 de mayo de 1913 y por la Real orden de 25 de junio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Serradilla (Cáceres) a D. Isabelo Sánchez Calderón, con la remuneración anual de 100 pesetas, según la Real orden de 5 de diciembre de 1915, y que se llame la atención del Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza de Cáceres para que se atenga al exacto cumplimiento de los deberes de su cargo y de las órdenes que reciba.

De Real orden, etc.—Madrid, 28 de febrero de 1917.—*Burrell*.

(B. O. 27 marzo).

9 MARZO.—R. O.,

resolviendo el recurso de alzada interpuesto por doña Francisca Novo contra la Orden que le negó el derecho a la excedencia y el pase a otra Escuela fuera de concurso.

En el recurso de alzada interpuesto por doña Francisca Novo contra la Orden de esta Dirección, que le negó el derecho a la excedencia y el pase a otra Escuela fuera de concurso, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Francisca Novo Amor, Maestra de La Llera (Oviedo), contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, que le negó el derecho de excedencia y de pasar a otra Escuela fuera de concurso; y

Resultando que la interesada alega que con arreglo a la convocatoria publicada en la «Gaceta de Madrid» de 9 de junio de 1913 solicitó y obtuvo la Escuela que hoy desempeña como del Consejo de Villaviciosa, pero ha venido a saber y comprobar que esta Escuela pertenece también al Concejo de Colunga, y tal dualidad ocasiona graves inconvenientes a la enseñanza y a la Maestra:

Resultando que la Orden recurrida se funda en que la Sra. Novo lleva más de un año posesionada de su Escuela sin haber formulado reclamación alguna hasta ahora; que en la provincia de Oviedo sólo hay un distrito escolar, denominado La Llera, que corresponda a dos Concejos, uno de ellos el de Villaviciosa, y, por consiguiente, no pudo haber error en el nombramiento de la Sra. Novo; que

el único inconveniente que pudiera surgir sería por el cobro de retribuciones a dos Municipios y éstas no existen en virtud del sueldo que disfruta la Sra. Novo; que con tener que admitir en su Escuela a niños del Concejo de Colunga no se aumenta indefinidamente el cupo escolar, pues esta circunstancia ya se tuvo en cuenta al formar el distrito; que la recurrente ha sido sometida a expediente gubernativo por abandono de la enseñanza durante más de un año, y que su petición de excedencia no se halla comprendida ni aun por analogía en los casos que señala la legislación vigente:

Resultando que la Sección provincial informa que si bien en el arreglo escolar no figura la Escuela de La Llera, porque para formar parte del distrito de Priesca su supresión aun no tiene carácter ejecutivo, y, por consiguiente, no procede por ahora la declaración de excedencia que solicita la Sra. Novo:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime el recurso:

Visto este expediente, el Consejo opina debe ampliarse:

1.º Con el anterior que originó y produjo la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 4 de enero último, que ha sido recurrida; y

2.º Con el expediente gubernativo a que se refiere el interesado en su instancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 9 de marzo de 1917.—*Burrell*.

(Gaceta 6 abril).

Sección Bibliográfica

Baltanás-1917.—Fiesta del Arbol.—Un folleto de 48 páginas.—Este interesante folleto ha sido compuesto para conservar un recuerdo de la fiesta grata, patriótica en honor del árbol y de su difusión. Hay en el folleto numerosos artículos breves, recios, entusiastas hacia el árbol, hacia la repoblación de nuestros bosques, etc. Es un himno a esa labor fructífera, que deseamos ver propagada intensamente y sin descanso. Un aplauso a los iniciadores de la fiesta y a los articulistas del folleto, y especialmente a nuestro compañero entusiasta D. Sidonio Pintado, que está entre ellos.

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Ha sido dirigida a los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza la siguiente Orden: «Con arreglo a lo prevenido en las Reales órdenes de 11 de agosto y 27 de diciembre de 1916, y realizados por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio los trabajos necesarios, la Dirección general ha acordado que se proceda a la publicación del de 1.º de enero de 1917, con arreglo a la situación del Magisterio nacional en 31 de diciembre anterior.—Los Maestros que en él figuran podrán presentar reclamaciones, ateniéndose a las reglas siguientes:

1.ª Tan pronto como el adjudicatario haya puesto a la venta en toda España cada folleto y enviado a todos los Maestros los avisos a que se comprometió en el plazo de condiciones, dará cuenta por escrito a esta Dirección, que procederá por medio de la «Gaceta de Madrid» a declarar realizada la publicación oficial. A partir de la fecha de inserción de este anuncio empezará a contarse el plazo de un mes, que se fija para la presentación de reclamaciones.

2.ª Las reclamaciones de los asuntos comprendidos en cada folleto se presentarán en las Secciones administrativas dentro de dicho plazo, y éstas enviarán conjuntamente todas las recibidas, con detallado informe, a esta Dirección dentro de los cinco días siguientes al fin del plazo.

3.ª Que estas reclamaciones no podrán versar sobre extremos del Escalafón que tengan carácter definitivo, no admitiéndose, por tanto, las que se refieran a lugares ni datos ya consignados en Escalafones anteriores, sino sólo a las diferencias entre éstos y el que se publica no establecidas por Reales órdenes o a errores materiales o inclusiones, y

4.ª Que las reclamaciones presentadas serán resueltas por Real orden, previo informe del Escalafón general del Magisterio.

—Ha sido autorizada doña María de los Dolores Martín Bribián para posesionarse en la Sección de Madrid de la Escuela de Mora de Ebro (Tarragona).

—Han sido nombrados: D. Felipe López Colmenar, por concurso de ascenso, Jefe de la Sección administrativa de Zamora, y D. Félix Latre Lamarca, por oposición, Jefe de la de Avila.

—Se acuerda que no procede su trasla-

do por incompatibilidad de doña Magdalena Ferrán y Salvador, y se recuerda a la Junta local de Ruidecols (Tarragona) la obligación que tiene de facilitarle local apropiado para casa-habitación y para la Escuela.

—Se dispone sea obligado el Ayuntamiento de Granada a satisfacer los alquileres que adeuda a D. Mariano Polilla Pineda.

—Se ordena a la Junta local de Allariz dé inmediatamente posesión de la Escuela de aquella villa a doña Lucila Raimúndez, y se confirma resolución que negó a doña María Dolores Teopista la mencionada Escuela.

—Se anuncian a concurso de traslado y ascenso la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Zaragoza, y a concurso de ascenso, la de Oficial de Contabilidad de la de Granada.

—Se aprueba permuta de cargos entablada entre D. Luis Santiago y Enríquez y D. José Jorge Neache, Oficiales de Contabilidad de las Secciones de Lérida y Alicante, respectivamente.

—Se nombra por concurso de traslado a D. Pío Ojea y Fernández Oficial de Contabilidad de la Sección de Toledo.

NECROLOGIA

Han fallecido:

Doña Rosa Bassa y Ponsa, Maestra de Ripoll (Gerona).

D. Jesús Mariño Blanco, Maestro de Graña (Pontevedra).

D. Francico Santamarina y Alvarez Durante, Maestro de Cerdeño-Abuli (Oviedo).

D. Francisco Alberola Canterac, Delegado regio de Primera enseñanza de Alicante.

D. Valentín Blanco y Sánchez, socio de la Casa Fernández Junquera y C.ª de la Habana.

Doña Romana Irigaray, Profesora de la Normal de Maestras de Navarra.

Doña María de la Paz Tabera, Maestra de Bielba (Santander).

D. Salvador Boronat, Maestro de Almoines (Valencia).

D. Doroteo Lorente Bueno, Maestro de Alcolea de Tajo (Toledo).

Acompañamos en la pena a sus respectivas familias y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Cuenca.—La Sección administrativa ha librado al Habilitado de Clases pasivas

las siguientes cantidades, devueltas por la Junta Central:

65,02 pesetas a D. Francisco A. Rolán Marín, Maestro interino que fué de Tragacete, Fresneda de la Sierra y Honrubia.

16,46 pesetas a doña Estanisláa Taboada Bautista, Maestra interina de Valtablado de Beteta.

45,27 a D. Timoteo Serrano Priego, Maestro interino de Valparaíso de Arriba.

16,46 a doña Inés López Angulo, Maestra interina de Carrascosa de Haro.

21,95 a doña Mercedes García Azcano, Maestra interina de Pedro Izquierdo.

19,20 a doña Beatriz Illán Porta, Maestra interina de Tévar.

20,58 a D. Marino Ortega Ortega, Maestro interino de Valparaíso de Arriba.

Los interesados deben presentarse al cobro en el domicilio de dicho Habilitado y entregar al mismo el traslado original de la Orden de concesión o copia autorizada. Pueden también cobrar por recibo, acompañando, además, el documento indicado.

—El Maestro de la Escuela de niños de Villar de Olalla, D. Lino F. Bascañana Martínez, ha sido trasladado a El Picazo, en virtud de expediente de incompatibilidad.

—Los Maestros y Maestras de 625 pesetas que han de ser ascendidos a 1.000 deben tener presente que para su ingreso en el Escalafón general es preciso que remitan a la Sección administrativa, cuando ésta se los reclame, la partida de nacimiento legalizada, o simplemente legitimada, según proceda, y dos hojas de servicios, modelo especial para Escalafones, cerradas y firmadas el día 15 precisamente del mes en que comiencen a percibir el nuevo sueldo.

Para ello es necesario que tengan completos en la Sección los respectivos expedientes personales, sin cuyo requisito no les pueden ser certificadas las hojas.—*Corresponsal.*

Distrito de Murcia.

Murcia.—Unas doscientas Maestras y más de cuatrocientos Maestros han presentado expediente solicitando tomar parte en las próximas oposiciones libres de este distrito.

—Al Rector se comunica que se hallan vacantes nueve plazas más de Maestros de sección de las graduadas de esta capital, cuya provisión corresponde al turno de oposiciones libres.

—Se ha recibido en la Inspección de Primera enseñanza las instancias en que el Ayuntamiento de Abanilla solicita de la Dirección general el pronto despacho del expediente de creación de Escuelas en aquel término.

—Han sido diligenciados los títulos administrativos de D. Antonio Molina, D. Esteban Seguí y D. Antonio Morcillo, Maestros de esta provincia, ascendidos en virtud de la corida de escalas.

—Al Rector se comunica que se halla vacante la Escuela nacional de niñas de Mula.

—Doña María Jesús Alderete ha sido nombrada Maestra de la Escuela de Singla, y D. Manuel Pacheco, de la de Canteras.—*C.*

ANUNCIOS

SURGE ET AMBULA

Los caminos para el éxito, por D. A. Abenza (2.^a edición).

Este libro declarado de utilidad para la enseñanza en las Escuelas nacionales, por Real orden de 6 de febrero de 1917, es el mejor amigo de un joven y un precioso guía moral para la educación de la niñez en las Escuelas y en las familias.

Ejemplar, 3,50 pesetas. De venta en esta casa y regalamos un ejemplar con cada envío de 12 «Vida y Fortuna», por Solana.

Próximamente una edición en francés.

6—4

TINTA OSCENSE

Ideal en toda oficina, se prepara como la anterior y es indeleble, fija, permanente y de un magnífico e intenso tono negro. Precio, 0,75 pesetas paquete.

De venta en las principales librerías. Al por mayor: J. Navarro Lacarte. Falset. (Provincia de Tarragona).

6—2

Ejercicios y problemas razonados de Aritmética y Geometría, por Fatás-Nuviala. Libro muy conveniente a los opositores a Escuelas de todas clases y a los Maestros en general. Precio del ejemplar, 3,50 ptas. De venta en las principales librerías y en esta Administración.

6—3

Oposiciones a Escuelas. — Preparación por Maestros experimentados. M. Nuviala. Plaza de Chamberí, 5. Madrid.

6—6